

# POLÍTICA

## Anticorrupción y Antisoborno

Código: PO.ADC.01

Versión: 03

Tipo: Público

El documento PO.ADC.01, se integra al cuerpo normativo interno vigente en las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima. Toda referencia que en el presente documento se haga a ENERGUATE debe entenderse que se refiere a las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima de forma indistinta.

	Responsable
Elaborado	Auditoría Interna y Cumplimiento ROLANDO LARA
Revisado	Servicios Jurídicos JORGE COLINDRES
Aprobado	Gerente General PAULO PARRA

Fecha de vigencia:

01/09/2023

### Histórico de Revisiones

Versión	Fecha	Motivo
01	04/11/2019	Documento de nueva redacción
02	13/06/2022	Adaptación del contenido a la plantilla de política vigente, actualización de definiciones conforme a la política corporativa, así como modificación en algunos puntos de la política con el fin de aclarar y fortalecer los controles para su aplicación.
03	01/09/2023	Se actualiza el canal de comunicación y responsables de esta política.

PO.ADC.01		 <p><b>ENERGUATE</b> DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.</p>	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 2 de 12

## Índice

<b>Histórico de Revisiones</b> .....	2
<b>Índice</b> .....	3
1. OBJETO .....	4
2. ALCANCE .....	4
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	4
4. DEFINICIONES .....	5
5. RESPONSABILIDADES .....	6
6. DECLARACIÓN DE POLÍTICA .....	7
6.1. Prohibición del soborno .....	7
6.2. Pagos indirectos .....	8
6.3. Regalos y cortesías comerciales a funcionarios públicos .....	8
6.4. Pagos de facilitación .....	8
6.5. Cumplimiento de la regulación aplicable .....	8
6.6. Gastos promocionales .....	9
6.7. Donaciones y programas de responsabilidad social .....	9
6.8. Requisitos de mantenimiento de registros .....	10
6.9. Relación con terceros y debida diligencia .....	10
6.10. Condiciones contractuales .....	10
6.11. Capacitación y conocimiento .....	11
6.12. Reportar inquietudes o solicitar orientación .....	11
6.13. Consecuencias de incumplimiento .....	12
6.14. Excepciones .....	12
7. PUNTOS DE CONTROL .....	12

PO.ADC.01		 <p>ENERGUATE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.</p>	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 3 de 12

## 1. OBJETO

Dar a conocer los lineamientos éticos de conducta empresarial asociadas a una Política de tolerancia cero a la corrupción y al soborno, para lo cual se establecen programas, sistemas de prevención y controles internos para garantizar el cumplimiento de la letra y el espíritu de las leyes nacionales e internacionales.

## 2. ALCANCE

Es aplicable a ENERGUATE, la cual está obligada a implementar y cumplir la presente Política y las directrices vigentes.

Asimismo, se requiere que los proveedores y contratistas de las empresas, mantengan el mismo espíritu e intención de dichas Políticas y directrices, homologando las disposiciones que les correspondan de acuerdo con la naturaleza de su contrato.

## 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

### a. Internos

- CO.ADC.01 Código de Conducta y Ética
- PO.ADC.03 Interacción con Funcionarios Públicos
- PO.ADC.04 Cortesías Comerciales
- NE.ADC.01 Debida Diligencia de Cadena de Suministro
- PE.CRE.01 Gestión de Donaciones, Inversiones Sociales y Comunitarias e Iniciativas de RSE
- PG.RHS.07 Proceso Disciplinario

### b. Externos

- Decreto número 31-2012, Ley contra la Corrupción.
- Decreto número 17-73, Código Penal.
- Ley de los Estados Unidos de Norteamérica sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA).
- Ley Antisoborno del Reino Unido (UKBA).
- Leyes similares contenidas en la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) de la Lucha Antisoborno de los Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (Convención OECD Antisoborno), entre otras normas de carácter supra nacional, así como las leyes anti corrupción y anti sobornos y marco jurídico aplicable de todos los países en donde realiza negocios.

PO.ADC.01		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 4 de 12

#### 4. DEFINICIONES

- a. **Agente:** cualquier tercero actuando en nombre, interés o representación de ENERGUATE.
- b. **Colaborador:** se refiere a directores, gerentes, funcionarios o empleados que forman parte de ENERGUATE o de servicios tercerizados que actúen en su representación.
- c. **Cualquier cosa, independientemente de su valor:** ampliamente este término debe entenderse como dinero en efectivo, equivalentes a dinero en efectivo (como certificados de regalo, vales de compra, entre otros) préstamos, regalos, viajes, entretenimiento, contribuciones políticas, donaciones, ofertas de empleo, gestiones de negocios, condiciones favorables para la obtención de un bien o servicio.
- d. **Funcionarios públicos:** el término Funcionario Público, autoridad gubernamental u oficiales de gobierno electos o designados incluye de manera amplia lo siguiente:
- Cualquier funcionario, oficial o empleado de cualquier entidad, departamento o agencia de gobierno (ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o tribal) y de cualquier rama o poder del estado (ejecutivo, legislativo o judicial).
  - Cualquier funcionario o empleado de comisiones reguladoras, organismos supervisores y/o cualquier otra institución o entidad que ejerza supervisión sobre la empresa.
  - Cualquier empleado de un negocio, escuela, hospital u otra entidad estatal o empresa de propiedad del gobierno o con participación estatal en su accionariado.
  - Cualquier partido político o funcionario, oficial directivo o empleado de este.
  - Cualquier candidato para un cargo público.
  - Una organización pública internacional o cualquier organismo o agencia de esta, así como sus funcionarios, oficiales o empleados. (por ejemplo, la Organización de Naciones Unidas, el Comité Olímpico Internacional, el Comité de la FIFA o el Banco Mundial).
  - Cualquier persona que actúe en calidad oficial o en representación de una entidad de gobierno.
  - Los líderes y representantes sindicales deben de tratarse como Funcionarios Públicos, independientemente que sean o no considerados como tales por las leyes de la jurisdicción correspondiente.
- e. **Joint Venture:** Asociación empresarial en la que los socios comparten los riesgos de capital y los beneficios según las tasas acordadas.

PO.ADC.01		 <p>ENERGUATE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.</p>	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 5 de 12

f. **Línea ética:** es el canal de comunicación que ENERGUATE pone a disposición tanto al público interno o externo a la empresa. Imparcial y transparente, la Línea Ética garantiza la confidencialidad de las informaciones, preservando la identidad de las personas involucradas, si así lo prefieren.

Se accede a la Línea Ética a través de:

- Por correo electrónico al buzón. [energuate.ethicspoint.com](mailto:energuate.ethicspoint.com)

g. **Normas Antisoborno y Anticorrupción:** significa en un sentido amplio, Ley de los Estados Unidos de Norteamérica sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), Ley Antisoborno del Reino Unido (UKBA), leyes similares contenidas en la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) de la Lucha Antisoborno de los Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (Convención OECD Anti Soborno) entre otras normas de carácter supra nacional así como las leyes anticorrupción y antisoborno y marco jurídico aplicable en el ámbito de actuación de ENERGUATE.

h. **Pagos de facilitación:** son pagos no oficiales e impropios que se hacen a un funcionario público para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que lo realiza.

i. **Soborno:** cualquier ventaja financiera o de otro tipo que se ofrece, proporciona, autoriza, solicita o recibe como incentivo o recompensa; para que una persona cumpla su función de una manera inapropiada o que de ser aceptada constituye a una conducta impropia. Incluye dinero, ofrecimientos, promesas, obsequios o ventajas. Puede ser denominado también como “cohecho”.

## 5. RESPONSABILIDADES

### a. Colaboradores

- Conocer y cumplir las disposiciones de la presente Política, así como las Normas Anticorrupción y Antisoborno.
- Solicitar, cuando sea requerido, orientación a Cumplimiento y/o Gerencia de Servicios Jurídicos.
- Reportar inquietudes y preocupaciones con respecto a esta Política.
- Participar en la capacitación vinculada al tema, según se requiera.
- Estar conscientes de cómo podrían ser potencialmente percibidos por el hecho de interactuar con Funcionarios Públicos.

### b. Gerentes, Subgerentes y Responsables de Procesos.

- Sensibilizar a los colaboradores sobre el contenido y cumplimiento de esta Política.

PO.ADC.01		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 6 de 12

- Coordinar con Cumplimiento y/o Gerencia de Servicios Jurídicos, la orientación para establecer procesos, prácticas y controles que aseguren el cumplimiento de requisitos y exigencias de esta Política.

### c. Gerencia de Servicios Jurídicos

- Informar sobre los lineamientos y recomendaciones establecidos en las normas de cada jurisdicción de ser el caso.
- Informar y resolver consultas sobre el marco legal aplicable a esta Política.
- Canalizar y aclarar cualquier duda o comentario relacionado con el marco legal aplicable a esta Política.

### d. Cumplimiento

- Actualizar el contenido de la presente Política.
- Comunicar y difundir las actualizaciones, cambios, excepciones y cualquier otro asunto relacionado con la misma.
- Canalizar y aclarar cualquier duda o comentario de la Política.
- Brindar orientación específica sobre cada situación o caso que se presente en aplicación a la Política.

## 6. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

Establecer las reglas y recomendaciones para el cumplimiento de las normas Anticorrupción y Antisoborno, por parte de los colaboradores de ENERGUATE o de cualquier tercero actuando en su nombre, interés o representación. Esta Política deberá ser leída juntamente con las secciones correspondientes del *CO.ADC.01 Código de Conducta y Ética*, la política *PO.ADC.03 Interacción con Funcionarios Públicos* y la política *PO.ADC.04 Cortesías Comerciales*.

### 6.1. Prohibición del soborno

Ninguna empresa que integra el corporativo de ENERGUATE, ni sus colaboradores o cualquier tercero actuando en su nombre, interés o representación, ofrecerá, efectuará, prometerá o autorizará pagos de cualquier tipo a ninguna persona, independientemente de su de valor, ya sea en forma directa o indirecta, con el fin de ganar o retener negocios o para intentar influir en la decisión de un negocio.

Los pagos prohibidos incluyen mas no se limitan a aquellos diseñados para:

- Inducir al receptor a adjudicar un contrato a la Empresa.

PO.ADC.01		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 7 de 12

- Obtener un tratamiento tributario o aduanero ventajoso; que de otra forma no estaría disponible a la Empresa.
- Eludir u ocasionar la no aplicación de las leyes o reglamentos a ENERGUATE.

Asimismo, ENERGUATE no condonará o tolerará el ofrecimiento, la realización o autorización de dichos pagos por cualquier colaborador o agente.

Ningún colaborador o agente sufrirá consecuencias adversas por el hecho de rehusarse a pagar sobornos, inclusive si ello resultase en la pérdida del negocio por parte de ENERGUATE.

### 6.2. Pagos indirectos

Es el que se realiza a través de un agente, representante o tercero vinculado a ENERGUATE. Efectuar pagos indirectos en violación de la presente política impacta a ENERGUATE, independientemente si conoce acerca de dicho pago o sobre su naturaleza corrupta. En este sentido, una empresa podrá ser considerada penalmente responsable de los sobornos pagados en su representación por un tercero, inclusive si ENERGUATE no tenía conocimiento del soborno.

### 6.3. Regalos y cortesías comerciales a funcionarios públicos

Están prohibidos los regalos y cortesías comerciales a Funcionarios Públicos. Para mayor detalle sobre estos aspectos, se hace referencia a la política *PO.ADC.03 Interacción con Funcionarios Públicos* y la política *PO.ADC.04 Cortesías Comerciales*.

### 6.4. Pagos de facilitación

Están prohibidos los pagos de facilitación, independientemente de su monto, cuya intención sea agilizar o garantizar la ejecución de acciones rutinarias por parte del gobierno, entidades privadas o semiprivadas, que no involucren decisiones discrecionales.

### 6.5. Cumplimiento de la regulación aplicable.

ENERGUATE debe cumplir en su integridad con las diferentes leyes, reglamentos, normas, entre otras, que regulen la operativa de negocio. Los colaboradores están obligados a informarse acerca de las leyes y los reglamentos locales relacionados con corrupción y soborno, mismos que deben cumplirse sin excepción alguna, así como con cualquier ley y norma internacional aplicable.

En la medida que las normas de la jurisdicción correspondiente contengan disposiciones más estrictas que las de la presente Política, serán de aplicación prioritaria.

PO.ADC.01		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 8 de 12

## 6.6. Gastos promocionales

Los pagos por gastos relacionados directamente con la promoción, demostración, explicación de los productos o servicios, visitas a instalaciones de ENERGUATE, que sean razonables y de buena fe, están permitidos. Consecuentemente, el pago de gastos razonables por concepto de viaje, alimentación y atenciones para personas directamente relacionadas con la promoción, demostración o explicación de los productos o servicios de ENERGUATE por el cumplimiento de una obligación contractual está permitido.

En el caso que un gasto promocional involucre a Funcionarios Públicos, debe referirse a la política **PO.ADC.03 Interacción con Funcionarios Públicos**, y solicitarse la aprobación correspondiente.

## 6.7. Donaciones y programas de responsabilidad social

Todas las donaciones y programas de responsabilidad social deben:

- Contar con la aprobación correspondiente.
- Contar con los documentos de sustento para efectos contractuales y tributarios.
- Contar con la evidencia de su ejecución, aceptación y entrega.
- Ser registrada debidamente.
- Beneficiar a una institución y no a una persona natural.
- Ser transparentes y permitidas por la legislación vigente.
- Ser bienes o servicios en especie y no en dinero o su equivalente como tarjetas de regalo o vales de compra.

Para el caso de donaciones a agencias o entidades de gobierno, debe de cumplirse con las recomendaciones adicionales siguientes:

- No existe expectativa de que la donación se entrega a cambio de algún favor recíproco o de una ventaja.
- No deben crear la impresión (ni la obligación implícita) de otorgar el derecho a un trato preferencial.
- La donación no se realiza directamente a un funcionario específico del gobierno o para el beneficio directo de un funcionario del gobierno.
- La donación no debe ser frecuente y su monto es razonable bajo las circunstancias.

Consultar las acciones a seguir y demás detalles en el procedimiento específico **PE.CRE.01 Gestión de Donaciones, Inversiones Sociales y Comunitarias e Iniciativas de RSE**.

PO.ADC.01		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 9 de 12

## 6.8. Requisitos de mantenimiento de registros

La empresa mantendrá libros, registros y cuentas razonablemente detallados, así como un sistema de controles internos de contabilidad, a fin de reflejar con precisión todas las transacciones y toda disposición de sus activos, de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables. Estas disposiciones aplican tanto a las operaciones y pagos domésticos como del exterior, y no se limitan a sumas que serían "materiales" en el sentido financiero tradicional.

Ninguna cuenta deberá mantenerse "fuera de libros" con el fin de facilitar u ocultar pagos indebidos.

## 6.9. Relación con terceros y debida diligencia

Antes de entablar una relación contractual o acuerdo vinculante con un tercero, ENERGUATE debe realizar un proceso de Debida Diligencia, mismo que debe realizarse siguiendo los lineamientos definidos en la norma específica **NE.ADC.01 Debida Diligencia de Cadena de Suministro**.

Todas las alertas que se originen durante el proceso de Debida Diligencia deben ser investigadas. Asimismo, el acuerdo o las medidas adoptadas para mitigar cualquier riesgo potencial deben ser apropiadamente documentadas y tratadas.

La Debida Diligencia de terceros vinculados a ENERGUATE, debe ser actualizada en forma periódica, siendo definida por Cumplimiento.

## 6.10. Condiciones contractuales

Todos los contratos o acuerdos celebrados con terceros deben incluir en sus condiciones una cláusula de cumplimiento de la normatividad y Políticas Anticorrupción y Antisoborno. Estas condiciones deben ser elaboradas y aprobadas por Servicios Jurídicos.

Adicionalmente, cualquier tercero que actúe en representación o por interés de ENERGUATE o asociados comerciales involucrados en una relación comercial vinculante con Energuate, deberán declarar y garantizar lo siguiente:

- No estar involucrado ni involucrarse en actividades que violen las normas Antisoborno y Anticorrupción.
- Acatará todas las disposiciones contenidas en las normas Anticorrupción y Antisoborno, aplicables en el cumplimiento de sus obligaciones con ENERGUATE.

No adoptará ninguna acción que pudiese ocasionar que ENERGUATE incurra en violación de cualquier norma Anticorrupción y Antisoborno.

PO.ADC.01		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 10 de 12

### 6.11. Capacitación y conocimiento

Todos los colaboradores de ENERGUATE recibirán capacitación regular y apropiada en relación con esta Política y a las normas nacionales e internaciones de Anticorrupción y Antisoborno.

Las capacitaciones asociadas a esta Política son de carácter obligatorio, por lo cual la asistencia debe quedar documentada y registrada, por tal razón todo colaborador es responsable del cumplimiento de esta disposición.

El alcance y naturaleza de dicha capacitación será definido Cumplimiento, en función a los riesgos a los que están expuestos ENERGUATE y sus colaboradores.

El proceso de inducción para los nuevos colaboradores deberá incluir las capacitaciones asociadas a esta Política.

Los colaboradores deben recibir capacitación anual e integral de esta Política, asimismo, deberán emitir certificaciones anuales del cumplimiento de la misma. Dichos colaboradores son aquellos cuyas funciones están asociadas a las siguientes actividades:

- Toma de decisiones relacionadas con pagos que puedan efectuarse directa o indirectamente a los Funcionarios Públicos.
- Que supervisen o gestionen actividades de terceros que actúen en representación de ENERGUATE u otros asociados comerciales, particularmente cuando dichos terceros o asociados comerciales sean extranjeros o estén dedicándose a actividades en un país extranjero en representación de ENERGUATE.
- Que participen o gestionen actividades comerciales de un joint venture, particularmente cuando dicho joint venture involucre a un asociado comercial extranjero o actividades comerciales extranjeras, o su sede o establecimiento principal estén ubicados en un país extranjero.
- Que tenga relación con Funcionarios Públicos.
- Que viajen a países extranjeros para atender negocios de ENERGUATE.

### 6.12. Reportar inquietudes o solicitar orientación.

En caso de inquietud sobre la realización o recepción de un pago o la adopción de cualquier decisión, o la sospecha de que se está cometiendo o se podría cometer una violación que pudiera resultar en el incumplimiento de esta Política o de las normas nacionales o internaciones de Anticorrupción y Antisoborno, debe ser comunicado a su Subgerente/Gerente inmediato, Cumplimiento o a través de la Línea Ética.

PO.ADC.01		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 11 de 12

6.13. Consecuencias de incumplimiento.

- Los desvíos e incumplimiento de la presente Política pueden acarrear la imposición de medidas disciplinarias, que, de aplicarse, servirán como elemento educador y formador de nuestra cultura organizacional.
- Las medidas disciplinarias deben ser justas, razonables y proporcionales a la falta cometida, respetando el marco legal correspondiente y conforme a lo descrito en el procedimiento general *PG.RHS.07 Proceso Disciplinario*.

6.14. Excepciones.

- Cualquier excepción a esta Política debe tratarse de manera particular y deberá estar debidamente sustentada por el Gerente de su línea jerárquica, aprobada por el Gerente General y Cumplimiento.

7. PUNTOS DE CONTROL

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Todo personal de ENERGUATE y cualquier tercero actuando en su nombre, interés o representación, debe entender su rol y responsabilidad en relación con esta Política.

Los casos que se presenten deben ser documentados por el colaborador de ENERGUATE y revisados y aprobados debidamente, o por el tercero actuando en su nombre, así mismo toda la información debe ser archivada como sustento cuando Cumplimiento o cualquier órgano de control lo requieran.

PO.ADC.01		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 12 de 12